

de 1.315,55 euros a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

El anterior extracto de la cuenta de consignaciones de este Juzgado recibido únase a los autos de su razón y póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos, en concreto a disposición de don Francisco José Martín Baña, la cantidad de 453,53 euros en concepto de intereses, en consecuencia requiérase al mismo para que, una vez firme que sea la presente, comparezca en las dependencias de este Juzgado, cualquier miércoles de diez a trece horas provisto de su documento nacional de identidad para hacerle entrega de su correspondiente mandamiento de pago.

Transfírase al Registro de Bienes Muebles la cantidad de 104,40 euros y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la cantidad de 757,62 euros en concepto de pago de minuta.

Levántese el embargo que venía acordado sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por cualquier concepto.

Se acuerda levantar el embargo, precinto y depósito acordados sobre los siguientes vehículos:

“Fiat” Doblo Panorama, matrícula 4516BJJ.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6591FBW.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6592FBW.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6594FBW

“Renault” Express 1.4 RN, matrícula M-1801-OB.

“Peugeot” Par Fur 1.8, matrícula M-5210-TZ.

“Ford” Escort 1.8 TD, matrícula M-9985-TF.

A tal fin, expídase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para que se proceda a cancelar la anotación de embargo sobre los vehículos arriba citados, propiedad de la ejecutada, “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84367390, debiendo devolverse un ejemplar debidamente diligenciado en su momento, así como a Tráfico para que procedan a la cancelación del precinto de dichos vehículos.

Asimismo, se acuerda levantar el embargo acordado sobre los ingresos y saldos acreedores que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las siguientes entidades bancarias: “Caja Municipal de Ahorros de Burgos”, “Banco de la Pequeña y Mediana Empresa” y “La Caixa”, oficiando a las mismas a tal fin.

Una vez todo ello, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/130/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed Bentaher, contra “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, con el número 237 de 2008, ejecución número 134 de 2008, se ha acordado citar a la ejecutada “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2009, a las nueve y trece horas de la mañana, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid. Advirtiéndoles que si no asiste el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia; debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/300/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 261 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel David González Carrero, contra la empresa “Etna Classic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la si-

guiente sentencia, cuya resolución es la siguiente:

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008—
Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una, y como demandante, don Manuel David González Carrero, que comparece, y de otra, como demandada, “Etna Classic, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel David González Carrero frente a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 2.190,93 euros, más los intereses legales por mora del 10 por 100, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.771/08)